ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Entidad	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA
Dependencia que describe la necesidad	PRESIDENCIA
Funcionario responsable	**ROSA IDÀLIA JIMÈNEZ RODRÌGUEZ**
Fecha de solicitud	Diciembre 02 de 2024
Objeto definido en el estudio para contratar.	**CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

II. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Asamblea Departamental del Magdalena es una entidad con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia; el decreto 1222 de 1986 y el reglamento interno.

Los entes públicos tienen el reto de mantener a salvo los documentos públicos, así como los elementos que son adquiridas con recursos públicos, Por lo anterior, las acciones que la administración emprendan en este sentido deben estar encaminadas hacia el fortalecimiento de la seguridad de la Corporación con la finalidad de salvaguardar capacidades físicas, técnicas y humanas bajo su control, Por ende, para la administración es una prioridad mejorar los índices de seguridad y convivencia y mediante elementos que faciliten la seguridad de los empleados y de los equipos y documentos que custodia la Asamblea Departamental, sin mencionar los robos constantes que ha sufrido la Corporación en la vigencia 2024.

La Asamblea dentro del desarrollo de sus metas y objetos misionales requiere en cumplimiento de su Plan Anual de Adquisiciones del año 2024, la necesidad de **CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, que le permitan dar seguridad a las instalaciones y

personal, elementos y documentos que reposan en la Corporación debido a que a su obligación legal de contribuir con el desarrollo de las labores de los funcionarios y empleados, garantizando asimismo la prestación del servicio de una manera eficaz y eficiente.

Es por ello que la adquisición de todos y cada uno de estos elementos resulta ser de importancia para el correcto desarrollo de las funciones de la Corporación en las labores administrativas diarias del personal. Por tal razón, se ha determinado la necesidad de proveer a la Corporación de manera oportuna y eficiente de los elementos mencionados y descrito en el los

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso para contratar la compra de los elementos requeridos, para lo cual se tendrá en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto, Ley 1474 de 2011 artículo 94, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas que le sean aplicables.

Que en las Disposiciones Especiales, CAPÍTULO 2, SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente afectadas en el presente Decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

Ahora bien, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección, según sea el caso, la elaboración de un estudio previo simplificado, según lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015 y en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

En ese orden, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, procede a elaborar el estudio previo, para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para contratar lo descrito a continuación: CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Una vez hecha la Justificación previa, se procede a la Invitación pública formulada a través del Portal Web: www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación o en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público; la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes; se indicarán los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, se hará la evaluación de la oferta u ofertas presentadas y se dará el traslado de la evaluación a la Presidencia de la Corporación a fin de que allí se autorice la elaboración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

Es preciso señalar igualmente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.l y ss., del Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende adquirir está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA para la vigencia 2024.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR: CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector para este tipo de procesos la Asamblea Departamental del Magdalena, considera que lo más conveniente es llevar a cabo la contratación con el oferente que cumpla con cada uno de los requisitos exigidos por la corporación y que presente oferta dentro del aviso de la convocatoria pública que será publicado en la plataforma del SECOP II, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones en el momento de la celebración del contrato.

2.3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.3.1. Objeto

Para atender la necesidad, se requiere **"CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**.

2.3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el clasificador de bienes.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
802000	ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46171610	CAMARAS DE SEGURIDAD

2.3.3. Especificaciones del proceso del objeto a contratar

FICHA TECNICA

TEM	DESCRIPCIÒN DEL BIEN	UNIDADES

3	CONECTOR VIDEO BALUN VIDEO BALUN	8
4	FUENTES DE PODER DE 12 VOL A 1.5 AMP 8 FUENTES	8
5	CABLE UTP CATEGORIA 6 305 METROS	1
6	DISCO DURO DE GRABACION 4 TERA	1
7	RACK DE SEGURIDAD PARA DVR	1
8	CONECTORES ELETRICOS HEMBRA Y MACHO	16
9	TV DE 32 PULGADAS	1
10	CHAZOS Y TORNILLO POR 200	1
11	SOPORTE DE TV MOVIBLE	1
12	CAJAS DE 10 POR 10 DE PASO SOBRE PONER	9
13	INSTALACION Y CONFIGURACION DE ESTOS EQUIPOS	1

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ASAMBLEA

2.4.1. Del contratista

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ASAMBLEA y el contratista.
b) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por LA ASAMBLEA.
c) Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
d) Informar oportunamente por escrito a LA ASAMBLEA, directamente a la Presidencia o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
e) Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
g) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances de este.

2.4.2. De la Asamblea

La ASAMBLEA se obliga especialmente a):

1. Pagar al contratista, en la forma y términos establecidos en el contrato.

2.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Anual de la Asamblea Departamental del Magdalena para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en el último rango establecido por el Literal b) Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, inferior a 120.000 S. M. L. M. V. y, en consideración a que el valor del contrato que ese pretende celebrar es inferior a 280 SMLMV y el valor del 10% de la menor cuantía corresponde a ($32.480.000), el procedimiento de selección a utilizar será el de **MINIMA CUANTÍA**, regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015

Con fundamento en lo anterior, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No.1082 del 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No.1082 de 2015.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 9.137. 000.oo)**. incluidos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado

2.6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

Para realizar el análisis del valor estimado del contrato para la "CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.", se tomó como base el plan de compras para la vigencia 2024 de esta corporación.

De acuerdo a los elementos necesarios para llevar a cabo la contratación que se pretende, mediante el presente estudio previo se estimaron los valores promedios recibidos mediante cotización, por lo cual se estimó la suma total de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 9.137.000.oo)**. Para el cálculo del costo de los elementos, se verificaron los costos del mercado.

De conformidad con lo expuesto y a fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se hizo una estimación promediando valores del mercado, mediante cotizaciones recibidas en la Corporación y a través del SECOP, de procesos contractuales similares por parte de otras Entidades Estatales.

Del análisis anterior, se obtiene como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 9.137. 000.oo)** El presupuesto

2.10. GARANTÍAS.

Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, ante una Compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes Riesgos:

Riesgos Amparados.	Porcentaje	Vigencia.
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro 4 meses mas
Calidad de los equipos	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro 4 meses mas

2.11. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el presidente de la Asamblea Departamental del Magdalena o por quien este designe.

Corresponderá al Supervisor el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
b) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Certificar la ejecución de lo suministrado y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
d) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
e) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
f) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
g) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta y pliego de condiciones;
h) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2.12. CADUCIDAD.

LA ASAMBLEA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el Contratista incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

2.13. CESION.

El Contratista no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de LA ASAMBLEA, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

2.14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagara a LA ASAMBLEA a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba LA ASAMBLEA, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva.

2.15. CLAUSULA DE PRINCIPIOS.

Este contrato se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos.

2.16. LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución del objeto del futuro contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Magdalena.

2.17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

2.18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

2.18.1. Jurídicos

1. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el proponente o representante legal del proponente, si es persona jurídica.
2. Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es Persona Jurídica o Matricula Mercantil si se tratare de persona Natural
3. Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales del Proponente. Cuando la persona es jurídica deberá anexar también el certificado del representante legal.
5. Medidas correctivas del Rep. Legal
6. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
7. Oferta Económica debidamente firmada por el oferente.
8. Compromiso Anticorrupción

2.18.2. Experiencia

El proponente, para el presente proceso, deberá acreditar tener una experiencia específica. Este requisito habilitante permite a la entidad tener la seguridad que el oferente seleccionado podrá ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción y sin dificultades.

Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan a la Asamblea verificar las condiciones de experiencia que se establecen en esta invitación representados en Certificaciones de Contratos.

Para todos los efectos, el proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado por lo menos dos (02) Contratos, dentro de los cinco (05) últimos años cuyo objeto corresponda a alguno de los elementos a ejecutar y que se hayan hecho por lo menos por el mismo valor del presente presupuesto oficial; adicionalmente por lo menos uno de los contratos deberá ser de mínimo Dos veces el presupuesto oficial.

El proponente, para el presente proceso, deberá acreditar en las certificaciones de experiencia que los contratos fueron ejecutados a satisfacción. Este requisito habilitante permite a la entidad tener la seguridad que el oferente seleccionado podrá el contrato a entera satisfacción
Los factores de evaluación del presente proceso es la establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, norma que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección el menor precio y cumplimiento de las condiciones exigidas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.
En ese orden, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

2.20. ANALISIS DEL RIESGO

La ASAMBLEA DEPARTAMEMTAL DEL MAGDALENA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

En el análisis de los riesgos y en atención a la naturaleza del contrato de seguro se determina que: Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio

ANALISIS DE RIESGO					
RIESGO	CALIFICACION		Tipo Impacto	Evaluación	Acciones
	Probabilidad	Impacto			

Cambios en la regulación de los amparos contratados	2	4	Operativo	B	Requerimiento por parte del supervisor del debido control
Retraso en la entrega de las pólizas	3	4	Operativo	B	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.
Recibo de las pólizas sin los requisitos exigidos en la convocatoria.	3	2	Operativo	M	Aplicar lo articulado en el contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	2	3	Operativo	M	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.

ARMANDO PABON TORRES
Profesional Universitario grado 01
Asamblea Departamental del Magdalena

Proyectó: David Castrillo Medina
Abogado contratación

Revisó:
Kelly Ávila Padilla
Abogada contratación